

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 16 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán p' avio abonado, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pta.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 179 de 27 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, que sostiene la Diputación y el Ayuntamiento de aquella capital, la Cátedra de Lengua Francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas Superior ó de Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 164 de 12 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.270.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.506.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Jesús Rubio Martínez, vecino de Villanueva, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *San Roque*, de mineral de hierro, sita en término de Villanueva y paraje que llaman Cobis ó Cobes; lindando por todos rumbos con terreno de dominio público; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda tarjea que existe en el kilómetro 3.º de la carretera de Archena a Ricote, la cual tarjea está antes de llegar al puente de la Rambla de Mayés; desde dicho punto se medirán en dirección P. 300 metros y fijará la primera estaca; primera a segunda M. 200; segunda a tercera L. 400; tercera a cuarta N. 200, y cuarta a punto de partida P. 100 metros. La demarcación se hará con sujeción al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Junio de 1904.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 975.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio corriente de 1903.—Cuarto trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del trimestre anterior.			49 34
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			6.000 »
TOTAL cargo.			6.049 34

DATA

Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles		533 75	533 75
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	5.402 81		5.402 81
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	87 50		87 50
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
TOTAL data.	5.490 31	533 75	6.024 06

RESUMEN

Importa el cargo.	6.049 34
Idem la data	6.024 06
Personal.	5.490 31
Material.	533 75

Existencia en Caja para el trimestre siguiente 25 28

De forma que importando el cargo 6.049 pesetas 34 céntimos y la data 6.024 pesetas con 06 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 25 pesetas 28 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Cartagena 31 de Diciembre de 1903.—La Presidenta, Luisa Angosto, viuda de Briones.

Tercera sección.

Número 1.269.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JUNIO DEL AÑO 1904

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with 3 columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Table of expenses for Chapter I: Administration Provincial, including representation, salaries, and materials.

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table of general services expenses, including travel, printing, and public calamities.

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table of public works expenses, including road repairs, construction, and maintenance.

CAPÍTULO IV.—CARGAS

Table of charges, including provincial contributions, pensions, and court expenses.

Summary table for the first part of the document with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Table of expenses for Chapter V: Public Instruction, including provincial board and school subsidies.

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

Table of expenses for Chapter VI: Beneficence, including provincial board attention and hospital subsidies.

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

Table of expenses for Chapter VII: Public Correction, including prison and penal establishments.

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Table for Chapter VIII: Unforeseen expenses, specifically for provincial board expenses.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Table for Chapter IX: Expenses for the foundation and construction of new establishments.

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

Table for Chapter X: Expenses for roads, including subsidies and construction.

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Table for Chapter XI: Expenses for various works, including subsidies for construction.

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Table for Chapter XII: Other expenses, including provincial board attention and interest.

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

Table for Chapter XIII: Results from addition of closed exercises, including obligations.

CAPÍTULO XVII

Table for Chapter XVII: Obligations outside the budget.

TOTAL GENERAL... 74.302 65

En Murcia á 17 de Mayo de 1904.—El Contador de fondos provinciales, José Garcia Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Perea.

Sesión de 7 de Junio de 1904.

La Excm. Diputación acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos —El Secretario, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 1.036.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente

edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ALBERCA		
5033	Antonio Rufete.	2'59
34	Antonio Buendía.	2'90
38	Ana María Aliaga.	4'55
39	Antonio Aliaga.	5'39
41	Antonio Aragón Plaza.	6'25
42	Antonio Ayuso Cánovas.	4'39
43	Antonio Ortiz Aliaga.	2'98
45	Antonio Hernández Jiménez.	1'81
47	Antonio Sánchez.	3'68
48	Antonio Iniesta Morales.	2'11
49	Antonio Sáez Rufete.	2'11
52	Antonio Riquelme.	2'04
57	Antonio Pellicer Sánchez.	2'64
65	Andrés Tornel.	3'34
68	Antonio Cánovas Hernández.	4'55
69	Antonio Moreno Buendía.	2'42
95	Diego Velasco.	2'42
98	Diego Aliaga.	2'12
108	Francisco Bueza Franco.	6'43
10	Francisco Velasco.	4'15
26	Francisco Ayuso.	2'12
27	Francisco Cánovas Martínez.	2'43
28	Francisco Rufete Cánovas.	2'42
30	Francisco Aliaga Paredes.	2'75
31	Francisco Zamora.	3'91
61	Herederos de Francisco Zamora.	4'73
62	Herederos de Manuel Gil.	2'90
64	Herederos de Patricio Bernal.	4'55
66	Herederos de Francisco Aliaga.	5'08
77	José Antonio Lax.	2'90
84	Juan Clemente.	2'42
83	Juan Egea.	2'11
90	Julián Sánchez Barco.	2'90
93	Juan García Aliaga.	2'05
95	Juan Velasco Hernández.	2'42
97	Josefa Olmos.	3'60
203	Josefa Hernández Sáez.	5'09
12	Josefa Zamora Sáez.	2'35
17	Josefa Pérez Egea.	3'29
28	Josefa Capel Murcia.	7'45
34	Josefa Pérez.	2'98
38	Josefa Ortiz.	2'36
39	Josefa Martínez Blasa.	5'95
48	Josefa Vivancos.	2'42
51	Javier Franco Bernal.	2'98
57	José Ballester Martínez.	2'36
94	Nicolás Cánovas.	2'42
300	Pedro Hernández Vivancos.	2'41
1	Pedro Frutos.	2'11
3	Piedad Buendía Cañete.	2'42
18	Salvador Murcia.	2'42
23	Tomás Frutos Saura.	2'51
24	Tomás Luján.	2'58
Semestrales.		
96	Diego Nicoll Vivancos.	2'82
23	Francisco Osete.	3'14
94	Juan Clemente Martínez.	3'39
204	Josefa Velasco Aliaga.	2'36
73	María Hernández Lax.	3'10
74	María Gascón.	2'36
78	María Murcia.	2'36
313	Roque Ayuso.	3'14

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ALJEZARES		
472	Alejandro González Cascales.	3'77
88	Antonio Hernández Navarro.	1'95
92	Antonio Alemán Muñoz.	2'35
97	Antonio Martínez López.	2'13
98	Antonio Meseguer Illán.	3'15
510	Cristóbal Fuentes Illán.	4'39
13	Catalina Manzanares.	2'74
18	Catalina Rios Mateo.	2'98
23	Dolores Rubio Muñoz.	2'12
26	Dolores Tortosa Meseguer.	2'74
27	Dolores Velasco Navarro.	2'36
29	Dolores García, sus herederos.	2'75
31	Diego Roca Ruiz.	3'38
37	Francisco Lacárcel García.	6'50
40	Fulgencio Meseguer Illán.	3'91
43	Francisco Sánchez Martínez.	3'53
46	Francisco García.	2'75
47	Francisco López García.	2'98
56	Francisco Domínguez Pérez.	7'81
59	Francisco Cue Barceló.	2'98
62	Francisco Alemán.	2'13
63	Francisco Alemán Rubio.	2'04
64	Francisco Meseguer Ruiz.	7'43
74	Gertrudis Cánovas.	4'03
77	Jerónimo Alemán.	2'36
52	Francisco Mora.	2'04
79	Jerónimo y José Bautista.	2'90
80	Jerónimo García Rubio.	5'87
82	Herederos de Antonia Meseguer.	2'90
83	Herederos de Francisco Molina.	3'53
84	Herederos de Teresa Ruiz.	4'38
85	Herederos de Antonio Almagro.	3'22
86	Herederos de José Lacárcel.	4'38
93	Herederos de Francisco Negrillo.	2'90
94	Herederos de Salvador Ruiz.	10'56
95	Herederos de Pedro García.	4'79
97	Herederos de Antonio Franco.	2'90
98	Herederos de Cristóbal Illán.	3'22
99	Herederos de Juan Zaragoza.	2'51
600	Herederos de Ginés Hernández.	2'90
88	Herederos de José Alemán.	7'46
602	Herederos de Micaela Illán.	3'13
29	Josefa Alemán.	2'34
35	Josefa Alemán Ruiz.	3'36
60	Juan Sánchez.	3'92
61	Juan Ruiz Illán.	4'27
64	Juan Illán Illán.	2'12
66	Juan Valverde Gómez.	2'12
67	Juan Roca Cánovas.	5'49
72	José Meseguer García.	4'38
74	José Sánchez.	2'74
75	José Molina.	2'12
86	José Martínez Hernández.	4'75
90	José Illán Sánchez.	4'30
99	José Rubio Cascales.	2'34
701	José Sánchez Palma.	3'32
24	Mateo Illán Sánchez.	5'66
28	María Valverde Sánchez.	2'89
31	Manuel Domingo.	5'87
40	María Baeza.	4'26
42	María Martínez.	1'94
43	María Rosa, viuda.	4'29
44	María Antonia Valero.	4'29
48	María Galán Céspedes.	5'94
54	Pedro Alemán Martínez.	2'83
39	María Tortosa Meseguer.	2'36
57	Ramona Roca Ruiz.	5'87
63	Salvador Ruiz Muñoz.	9'33
72	Salvador Zaragoza Alemán.	2'12
75	Salvador Illán Sánchez.	9'41
80	Teresa Martínez.	1'95
81	Teresa García Muñoz.	1'97
Semestrales.		
476	Andrés Cabezo.	3'14
80	Antonio Albaladejo.	2'51
93	Antonio Sánchez Hernández.	3'14
95	Antonio Pérez Fuentes.	3'14
96	Ana Marmol Martínez.	3'14
519	Catalina Canales.	2'82
33	Encarnación Peña.	3'14
38	Francisco Fuentes.	2'82
41	Francisco Zamora Medina.	2'34
44	Francisco Ruiz Moreno.	3'29
45	Francisco Martínez López.	3'14
50	Francisco Saura Illán.	3'14
61	Francisco Ruiz Noguera.	3'14
91	Herederos de Francisco Vera.	3'14
604	José Illán Barceló.	3'14
13	José Pérez Ruiz.	2'37
22	Joaquín Hernández Tortosa.	3'14
25	Josefa Pedreño Gálvez.	2'36
31	José Tortosa López.	3'14

Número	Nombres de los contribuyentes	Pesetas
32	José Tortosa Illán.	3'14
42	Joaquín Franco.	2'49
46	Joaquín Albaladejo.	2'37
49	Joaquín Marmol Sánchez.	3'14
54	Juan Almansa.	2'37
56	Juan García Jiménez.	3'14
95	José Baeza.	3'14
97	José Liza Parra.	3'14
719	Luisa Meseguer.	3'14
29	Manuel Domingo Ruiz.	3'14
35	María Sánchez Meseguer.	3'14
38	María Baeza Almansa.	2'38
41	María Loreto Barceló.	3'14
45	María Illán Illán.	2'84
53	Pedro López Belchi.	2'84
69	Sebastián de San Nicolás.	2'54
GARRES		
6179	Dolores Teresa.	4'71
83	Encarnación López.	4'55
84	Encarnación Ruiz Moreno.	4'32
86	Francisco Pedreño Olmos.	2'90
93	Francisco Sánchez.	1'80
94	Francisco Navarro Bernal.	4'32
97	José Morales Martínez.	2'37
98	José Rubio Pina.	2'84
99	Juan Pérez Tornel.	1'95
208	Joaquín Ortiz Pérez.	7'01
11	José Arce Bernabé.	2'11
12	Juan Serna Noguera.	2'34
30	Manuel Martínez Gálvez.	1'95
32	María Hernández Pastor.	2'75
43	Olaya López Martínez.	12'94
Semestrales.		
174	Alfonso Muñoz.	3'14
76	Cofradía Cristo de la Misericordia.	3'14
88	Francisco Frutos Fuentes.	3'14
90	Fernando Pérez Martínez.	3'14
202	José García.	3'14
3	José Montoya Rodríguez.	3'14
5	Juan Martínez Pedreño.	3'14
6	José Lajarin.	3'13
7	José Pina Moreno.	3'13
9	Juan Marmol Alburquerque.	2'36
39	María Gálvez Escribano.	2'02
24	Manuel Alcázar Moreno.	2'83

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.
Murcia 30 de Abril de 1904.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.224.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don José María Martínez Tortosa, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el pasado mes de Abril, es como sigue:

Ordinaria del día 4.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondientes al pasado mes de Marzo, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

También fué aprobado el estado de recaudación de consumos correspondiente al mes anterior.

Igualmente se aprobó el estado de distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó el ingreso en fondos municipales del importe de los descuentos en el primer trimestre del

año actual, para que oportunamente se ingresen al Tesoro.

También se acordó el nombramiento de dos testigos para que declaren en el expediente de excepción incoado á favor del soldado Juan Martínez Bañón.

Fueron aprobadas varias cuentas con cargo á los presupuestos del Hospital y municipal.

Se acordó que por la Comisión municipal correspondiente se proceda al deslinde de varias veredas.

Igualmente se acordó que por la antedicha Comisión se estudie una desviación solicitada de la vereda de los Serranos y que emita el oportuno dictamen.

Ordinaria del día 11.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los presupuestos municipal y carcelario, y á los fondos del heredamiento del agua principal.

La Corporación acordó hacer suyo el dictamen de la Comisión municipal de veredas, favorable á la desviación de la denominada de los Serranos.

También se acordó el nombramiento de dos testigos para que declaren en el informe sobre pobreza del padre del soldado Alberto Muñoz Deltell.

Igualmente se acordó la designa-

ción de expendedor de cédulas personales en el periodo voluntario.

Se acuerda unánimemente la reparación del edificio del Matadero y construcción de un depósito para inmundicias.

También se acordó la conducción á la Casa de Maternidad de la capital de una enferma pobre de solemnidad.

Se dió cuenta de la liquidación practicada con el jarrero del agua principal.

Habiéndose terminado los trabajos extraordinarios en la Secretaría del Ayuntamiento, se acordó el cese de los auxiliares temporeros.

Se acordó declarar prófugos á varios mezos del presente año, á virtud de expedientes instruidos contra los mismos.

Ordinaria del día 18.

Aprobación del acta de la anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas.

Quedó enterada la Corporación del informe de la Comisión municipal de montes respecto al buen aprovechamiento de los 300 pinos rematados en el Serral y sitio denominado Barranco del Bú.

Ordinaria del día 25.

Aprobación del acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y fondos del heredamiento del agua principal.

Dada cuenta de dos comunicaciones del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, conminando con la responsabilidad personal de los Concejales de este Ayuntamiento por descubiertos de consumos, se acordó unánimemente protestar contra dicha conminación.

También se acordó que por el maestro de obras D. Fernando Ros se expida certificación del estado del edificio denominado Tenería de D. Pascual Morales, que amenaza ruina.

Se acordó socorrer á un enfermo, pobre de solemnidad.

Fué aprobada una cuenta de material de Secretaría.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos de su inserción en el *Boletín oficial*, expido la presente visa da por el Sr. Alcalde, en Yecla á 1.º de Mayo de 1904.—José María Martínez.—V.º B.º: Pedro Martínez Soriano.

Octava sección.

Número 1.266.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Pedro Sánchez Lira, hijo de Pedro y Concepción, de treinta y seis años de edad, natural de Aljezares, vecino de Cartagena, en el Llano del Beal, casa del Trovador, casado, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio y que se ignora su actual paradero; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, po-

niéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á once de Junio de mil novecientos cuatro, Francisco S. Olmo.—El Actuario, Francisco Povo.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 2.º Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tir. de J. Hernández Guisarro.